

RECURSO REPOSICION EJECUTIVO ALIMENTOS RADICADO 2022-00030

Margarita Agudelo <margara0109@gmail.com>

Mié 3/08/2022 2:32 PM

Para: Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín <j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO REPOSICION 5 FAMILIA RADICADO 2022-000305.pdf;

Buena tarde, MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA, abogada en ejercicio , comedidamente me permito aportar el recurso de reposición y poder para actuar en el proceso ejecutivo por alimento con radicado 2022-00030.

Atentamente

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA

}C.C. 452.898.121

T.P. 89.891

Correo electrónico : margara0109@gmail.com

Celular 3113470885

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA
ABOGADA UNAULA
3113470885

Doctor

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo por alimentos

Demandante : Flor Soleidy Layos Vargas

Demandado : Juan Camilo López Gutiérrez

Radicado : 2022-00030

Asunto : RECURSO REPOSICIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA, abogada titulada y en ejercicio, en calidad de apoderada del demandado dentro del proceso de la referencia , señor Juan Camilo López Gutiérrez , comedidamente me permito interponer el RECURSO de REPOSICIÓN en contra del auto que libró mandamiento de pago el día 7 de Julio de 2022 en su contra.

Lo anterior por cuanto de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.

Fundamento el recurso en la excepción previa de indebida representación del demandante , toda vez que la señora Flor Soleidy Layos Vargas desde el 4 de abril de 2022 dejó de ser la representante legal del joven Samuel López Layos al cumplir la mayoría de edad ese día, por tanto quien debe de ser parte demandante es el

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA
ABOGADA UNAULA
3113470885

mismo joven Samuel López y no su madre como representante legal, pues el mismo ya tiene capacidad jurídica para comparecer al proceso.

Así mismo en el presente proceso se ha configurado la excepción de falta de competencia, ya que el joven Samuel López Layos desde el mes de diciembre de 2021 reside en el Municipio de Caucasia con su abuela paterna , y toda vez que la competencia de los menores es privativa o prevalente del Juez del domicilio de éste, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 28 del Código General del Proceso , el cual dispone lo siguiente : " En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al Juez del domicilio o residencia de aquel"; situación que obviamente conoce la señora madre del joven.

Por lo anteriormente expuesto solicito se revoque el mandamiento de pago del 7 de julio de 2022 emitido por su Despacho en contra del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 28 ; 100, 430, numeral 3 artículo 442 del Código General del Proceso y demás normas concordantes

PRUEBAS

Téngase en su valor legal los siguientes:

- Registro Civil de Nacimiento de Samuel López Layos, donde consta que el día 4 de abril de 2022 cumplió 18 años de edad y que obra en el expediente.
- Dirección donde reside el joven Samuel desde diciembre de 2021 en el Municipio de Caucasia (Ant) en la Calle 11 A Nro. 23-79 Barrio Triangulo, celular de Samuel López 3225847667, correo electrónico : lopezlayos123@gmail.com .

ANEXOS

Poder a mí conferido

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA
ABOGADA UNAULA
3113470885

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDADO : Calle 71 Nro. 65-20 Barrio el Volador de Medellín. Correo electrónico juan.lopez0611@correo.policia.gov.co .

APODERADA: Calle 35 A Sur Nro. 47-51 Apto 1204 de Envigado, correo electrónico: margara0109@gmail.com , celular 3113470885

Atentamente,


MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA

C.C. 42.898.121 de Envigado

T.P. 89.891 del C.S.

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA

ABOGADA UNAULA

3113470885



Doctor
MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo por Alimentos
Demandante : Flor Soleidy Layos Vargas
Demandado : Juan Camilo López Gutiérrez
Radicado : 2022-00030
Asunto : Poder

JUAN CAMILO LÓPEZ GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.650.611, actuando en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a **MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA**, abogada titulada y en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.898.121 de Envigado y Tarjeta Profesional Nro. 89.891 del C.S.J., para que me represente en el proceso de la referencia.

El presente poder conlleva todas las facultades inherentes al mandato judicial, en especial las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el mismo.

Informo el correo electrónico de mi apoderada: margara0109@gmail.com

Atentamente,

JUAN CAMILO LÓPEZ GUTIERREZ

C.C. 98.650.611

correo electrónico : Juan.lopez0611@correo.policia.gov.co

Acepto

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA

C.C. 42.898.121 de Envigado

T.P. 89.891 del C.S.J.

NOTARIA 28

PRESENTACIÓN PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

del círculo de Medellín
El anterior escrito dirigido a **MANUEL QUIROGA MEDINA**

ha sido presentado por:
LOPEZ GUTIERREZ JUAN CAMILO
quien exhibió la **C.C. 98850811**

Y declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaonline.com para verificar este documento. PODER



Cod. dígit



5173-5c1ed287

Medellín, 2022-08-01 13:07:40

[Handwritten signature]

ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO 28 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

